

Juan María Alponte

REGRESO A JOHN LOCKE QUE ANTICIPÓ EN UN SIGLO LA DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE Y EL CIUDADANO

John Locke “fue el primero en desarrollar la idea del Pacto de Ciudadanos de una manera aún no superada” dice Christiane Zschirnt. La frase parece excesiva; no le quito una coma. Voltaire, en sus *Lettres Philosophiques*, reconocía su sabiduría. Es significativo, pese a su notoria presencia en el desarrollo del pensamiento liberal y su papel, notorio, en la evolución del régimen democrático o parlamentario de Inglaterra, que no se haya subrayado la relevancia, anticipadora, que merece. Por ello se insiste en este ensayo.

Heredero de la revolución protestante, que propició el análisis no teológico y no monoteísta de la historia, John Locke es indisoluble del cambio político del mundo.

La Revolución Inglesa, lamentablemente ha sido postergada en pro de la potencia mediática y popular de la Revolución Francesa, pero la Revolución Gloriosa, con Locke, posee características y dimensiones que se culminan en la Revolución Industrial y el Régimen Parlamentario. Aportó, a su vez, proposiciones en orden al Derecho y el régimen democrático, verdaderamente notables.

De un lado aspirará a representar, en el Siglo de las Luces, la tolerancia y, del otro, la hipótesis teórica de un modelo democrático para Inglaterra rechazando, sin equívocos, la soberanía integrada en la teología dominante, es decir, rechazará, en el segundo de los Tratados sobre el Gobierno Civil de Locke, la soberanía derivada de la gracia divina (el rey representando a Dios en la Tierra) y niega, a su vez, la versión de todo absolutismo.

Locke, en suma, estableció los fundamentos del sistema democrático y, sin duda, seculariza las ideas definidas por las proyecciones religiosas y asume el ordenamiento filosófico y político sobre la igualdad de los hombres y

Lecturas filosóficas

(La lucha por los derechos humanos y el Estado de Derecho)

la separación de poderes (antes que Montesquieu), denunciando el estado de guerra y la esclavitud y planteando, en teoría, el gobierno republicano.

El centro del análisis de Locke, —cabe repetirlo como síntesis del libro— en su primera proposición, es clara: todos los hombres son libres e iguales y poseen, en consecuencia, el mismo estatuto político. No duda en señalar que la igualdad se impone a la posición social o la riqueza. Su segunda proposición es nítida: toda persona (en este texto se señala la significación de la persona humana) tiene derecho a la libertad, a la vida y la propiedad —que en la Declaración de 1789 tiene una connotación *sacré* o sagrada—. Su tercer supuesto es una aportación inigualable: los hombres se asocian y deciden sobre el gobierno discerniendo, con claridad, el papel de la Sociedad y el Estado. Su cuarto enunciado implica una visión estricta de la legitimidad: un gobierno solamente es legítimo si cuenta con la mayoría. El quinto requisito lockiano establece que el Poder de Estado radica en dos niveles: el Legislativo y el Ejecutivo. Montesquieu, en 1748, añadirá el Poder Judicial. El sexto enunciado lockiano es eminentemente actual: el Poder Legislativo radica en el pueblo, pero el séptimo es contundente (y anticipa el derecho de rebelión contra la opresión que señala la Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano) y sin equívocos: “Los ciudadanos tienen el derecho de rebelarse contra el gobierno si éste hace mal uso de ese poder”.

En la Declaración francesa de los Derechos del Hombre y el Ciudadano, capítulo II se dice, al señalar los “derechos naturales e imprescriptibles del hombre, que esos derechos son la libertad, la propiedad, la seguridad y la resistencia a la opresión”.

El Artículo 8° de Locke asume que el debate político tiene que ser público y que todos pueden participar en ese debate donde el sentido de lo público supera todo concepto de privilegio de la palabra o de las ideas.

La hipótesis novena de Locke toca un aspecto esencial: “La Iglesia y el Estado, dice, deben separarse, bajo la hipótesis de la tolerancia religiosa

Juan María Alponte

y, aduciendo, Locke, que el problema de la conciencia es una cuestión privada en la cual el Estado no tiene papel que cumplir”.

El Artículo X de la Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano del 26 de agosto de 1789 dice así: “Nadie debe ser inquietado por sus opiniones, incluso religiosas, siempre que su manifestación no perturbe el orden público establecido por la Ley”. Locke fue más claro y explícito.

La proposición de Locke establece la idea de la separación. El problema religioso había sido considerado en Francia, por la Asamblea Revolucionaria, tres días antes de la aprobación de la Declaración histórica, esto es, el 23 de agosto de 1789. La Asamblea Revolucionaria (que había comenzado el día 21 la discusión sobre la *Déclaration des Droits de l’homme*) aprobó “la libertad de opiniones religiosas” y el 24 proclamó la libertad de prensa. En el Artículo XI, quedaría así: “La libre comunicación de los pensamientos y de las opiniones es uno de los derechos más preciados del hombre; todo ciudadano (ya hemos visto que la connotación de ‘*citoyen*’ tendría cambios no siempre, ni mucho menos, positivos) puede hablar, escribir e imprimir libremente, pero tendrá que responder del abuso de esta libertad en los casos determinados por la Ley”.

Locke, en 1690, era notoriamente más rotundo en sus proposiciones. Locke como en la Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano rescata la significación de la propiedad porque, como en Francia, la propiedad había sido una connotación específica de las clases privilegiadas.

La notable anticipación de John Locke a la Declaración de 1789 es un eslabón indisputable de la Revolución Inglesa que, en 1688, termina con la Monarquía Absoluta (la Revolución Gloriosa) y establece los primeros eslabones del régimen parlamentario y de los partidos políticos.

La doctrina liberal del Estado, en el análisis de Locke, es el intento o el ensayo de definir la convivencia en una época terriblemente convulsa. El nuevo monarca, después de la Revolución Gloriosa, Guillermo III,

Lecturas filosóficas
(*La lucha por los derechos humanos y el Estado de Derecho*)

comenzó por ello, con dos proposiciones: la *Toleration Act* o Acta de la Tolerancia en el terreno religioso que intenta la pacificación religiosa y la ratificación de los Derechos Civiles.